

PUERTO MONTT, 14 MAR. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°21/2204

VISTOS:

- A.- Lo dispuesto en los artículos N° 6, 7, 39 y 41 de la Constitución Política de la República de Chile.
- B.- Lo establecido en la Ley N° 18.948 "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas"
- C.- Lo establecido en la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- D.- El Decreto N° 4 de 05 de febrero 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- E.- Lo dispuesto por S.E el Presidente de la República en el Decreto N° 104, de 18 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la República con igual fecha de dictación, en el cual se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en la Región de Los Lagos, modificado por Decreto N° 106 de fecha 19 de marzo de 2020 y Decreto N° 203 de fecha 12 de mayo de 2020, prorrogado por Decreto N° 269 de fecha 12 de junio de 2020, por Decreto N° 400 de fecha 10 de septiembre de 2020 y por Decreto N° 646 de fecha 09 de diciembre de 2020.
- F.- Lo dispuesto por S.E el Presidente de la República en el Decreto N° 72, de 11 de marzo de 2021, publicado en el Diario Oficial de la República con fecha 13 de marzo de 2021, que dispone la prórroga del estado de excepción constitucional de catástrofe y designa Jefes de la Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

- A.- Que, el artículo 6° inciso primero de la Constitución Política de la República establece: "Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República", en el mismo sentido el inciso primero del artículo 7° de la Carta Fundamental consagra "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- B.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 41° y 43° de la Constitución Política de la República, el artículo 7° de la Ley N°18.415, lo dispuesto en los Decretos Supremos citados en Vistos E) y F), y las facultades que se confieren al Jefe de la Defensa Nacional para el Estado de Catástrofe que se deben hacer efectivas de inmediato.
- C.- Que, es deber legal de esta Jefatura de la Defensa velar por el mantenimiento y resguardo del Orden Público y reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional.

RESUELVO:

- A.- A partir de esta fecha asumo el mando de la Región de Los Lagos, quedando bajo dependencia absoluta de este Jefe de la Defensa Nacional.
- B.- Asimismo, asumo el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la presente Zona de Catástrofe.
- C.- Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública dispondrán lo necesario para el cumplimiento de estas normas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



CRISTIAN EGUIA CALVO
General de Brigada Aérea (A)
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL LOS LAGOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- EMCO
- 3.- Destacamento de Montaña N°9 "Arauco"
- 4.- Regimiento N°12 "Sangra"
- 5.- Vª Zona Naval
- 6.- Xª Zona de Carabineros de Chile
- 7.- Jefe Regional de Los Lagos Policía de Investigaciones
- 8.- PM FACH
- 9.- Medios de Comunicación Social
- 10.- JDN Los Lagos (Archivo).